RESOLUCIÓN No. 001 DEL 21 DE FEBRERO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO **CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025"**

LA DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, y estatutarias, especialmente las conferidas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, elaboró el estudio previo cuyo objeto corresponde a **GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS "EL FESTIVAL DE LA COROCORA Y LA COTIZA CRIOLLA CENTRO POBLADO DE BOCAS DEL PAUTO MUNICIPIO DE TRINIDAD, XVI FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA HELENA DEL CUSIVA DE MANÍ, EL VI FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO DEL CORREGIMIENTO CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE Y EL VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO " COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

2.- Que de conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"… El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

3.- Que los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art 355 de la Constitución Política; se determina que los contratos de colaboración, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

4.- Que se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso competitivo se desarrolló en aplicación del contenido normativo vigente.

5.- Que en los contratos o convenios derivados de la aplicación del Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y el Decreto No. 092 de 2017, como se ha mencionado, no se persigue la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades y programas de interés público de acuerdo con los respectivos planes de desarrollo, todo ello, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; en tal medida, con ellos se procura contar con la idoneidad de personas sin ánimo de lucro, en aras de garantizar el desarrolla de los programas y actividades.

Carrera 19 No. 39 - 40, Ciudadela Universitária Unitropico Cód. Postal 850001, Tel. 6357653,
www.casanare.gov.co – culturayturismo@casanare.gov.co
Yopal, Casanare

6.- Que en el estudio previo No. 01383 de 2025 se relaciona los siguientes aspectos relacionados a la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación para **GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS "EL FESTIVAL DE LA COROCORA Y LA COTIZA CRIOLLA CENTRO POBLADO DE BOCAS DEL PAUTO MUNICIPIO DE TRINIDAD, XVI FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA HELENA DEL CUSIVA DE MANÍ, EL VI FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO DEL CORREGIMIENTO CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE Y EL VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO " COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**. Sseñalándose lo siguiente:

"**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Técnica de Cultura y Turismo adscrita al despacho del gobernador, según lo establecido en el decreto 0323 del 2019, en el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y así mismo en su artículo 11 establece las FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO en la cual está el de Liderar las políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turismo de conformidad con la normatividad vigente y orientar y articular acciones con los municipios del Departamento de Casanare, relacionadas con la promoción, fomento, recuperación y difusión de los valores ancestrales y la identidad cultural llanera, respetando la diversidad cultural y el enfoque diferencial, con el fin de implementar estas funciones se lideran programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, inversión social que incluye el SECTOR 33: Cultura; PROGRAMA 3301: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, META
PRODUCTO 176 Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el

proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850072 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: (Desarrollar estrategias para garantizar el fortalecimiento efectivo de la cultura, el posicionamiento de las manifestaciones propias y los actores de los diferentes sectores artísticos y culturales. Asimismo, contempla cuatro (04) componentes, entre estos el objetivo específico 3. Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales; Producto 3.1 Servicio de promoción de actividades culturales el cual se cumplirá mediante las actividades:
3.1.1 Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento. Lo anterior con base en lo estipulado en la Constitución Política de 1991 que consagra; ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. ARTICULO 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley. ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Es así que, el ARTICULO 71 establece. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Además, el ARTICULO 72. refiere el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. Bajo esas premisas estipuladas en la carta magna, la misma consagra en su régimen municipal en el ARTICULO 311. Establece que al Departamento como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura 397 de 1997 la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones. La citada Ley en su artículo 1° establece los siguientes numerales: 1. La Cultura es el

conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. El alcance de dicha norma obedece a que, la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país. Así mismo la citada ley en su artículo 17º señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." De igual forma, esta misma norma faculta a los entes territoriales descentralizados en su artículo 18° indica "De los estímulos; El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; expresiones culturales tradicionales; tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; artes audiovisuales; artes literarias, museos (museología y museografía); historia; antropología, filosofía, arqueología; patrimonio; dramaturgia; crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural." Ahora bien, en lo que respecta a promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales." Por otra parte, el decreto reglamentario 1589 de 1998 en su artículo 5° numeral 5.2. determina que los espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas. Así mismo el articulo citado en el numeral 5.3 refiere que los procesos son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales. Los procesos son: 5.3.1 De desarrollo y fortalecimiento institucional. Fomenta y promueve la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden

nacional y territorial. 5.3.2 De planificación. Se orienta a la formulación de los Planes Territoriales de Cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración a los Planes de Desarrollo. 5.3.3 De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Lo anterior consolida las actividades, administrativas, técnicas, jurídicas y financieras, articuladas entre entidades de orden nacional, departamental y municipal, bajo los principios del DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, BUENA FE, MORALIDAD, PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, TRANSPARENCIA y RESPONSABILIDAD. Donde se pueda
consolidar un trabajo armónico en torno al cumplimiento de las actividades culturales presupuestadas para esta anualidad. Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6º del mencionado decreto, prevé que son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales. De igual forma, el artículo 9 del citado decreto, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción. De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas. Amparado a lo anterior y como sustento jurídico de la presente necesidad es importante destacar también la importancia de la ley 489 de 1998 donde se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política en su ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas. PARÁGRAFO. Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política. Todo lo anterior proviene de las facultades que invisten a la Gobernación de Casanare que por intermedio de la dirección departamental de cultura y turismo pueda adelantar contratación pública, que se refiere a los procesos por el cual el Estado y sus entidades descentralizadas adquieren bienes, servicios y obras de infraestructura para
cumplir con sus funciones y objetivos. Estos procesos están regulados por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que se basa en los principios de: Transparencia, Igualdad, Eficiencia, Economía, y Publicidad. Así las cosas, la dirección departamental en aras de dar continuidad a los procesos de formación

cultural en los diferentes municipios del departamento, se pretende satisfacer las necesidades requeridas por los municipios en torno a las festividades culturales que se realizan en cada uno de ellos, esto teniendo en cuenta las condiciones financieras, técnicas, jurídicas, y humanas con las que cuente la dirección departamental. La Gobernación de Casanare a través de la dirección departamental de cultura y turismo, viene realizando numerosos esfuerzos de salvaguardar, a saber, mediante el apoyo a la celebración de encuentros culturales, festivales, celebraciones y eventos de promoción y difusión de la cultura llanera a través de las solicitudes que se reciben por parte de las entidades municipales, organizaciones culturales y lideres comunales, todas estas solicitudes de apoyo en la organización de numerosas festividades tradicionales de diferentes municipios, conjugan en la necesidad de fortalecer la cultura a través de los eventos artísticos y culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare, es por eso que la dirección departamental de cultura y turismo busca apoyar la mayor proporción de eventos institucionalizados, iniciativas culturales y celebraciones sociales, esto enmarcado en el plan de desarrollo Oportunidades para Casanare 2024- 2027. Las expresiones culturales se han mantenido viva a lo largo de los años gracias al compromiso y dedicación de las comunidades de la región Orinoquia. El joropo se toca con instrumentos como el arpa, el cuatro y las maracas, y se canta en un estilo característico que evoca la vida en los llanos. Las expresiones de la cultura llanera son una forma de expresión que ha pasado de generación en generación, manteniéndose querida y valorada en la región. La danza en la cultura llanera es una expresión tan importante como la música misma; es todo un arte, una manifestación del jugueteo corporal al vaivén rítmico del joropo en cualquiera de sus formas: vals pasaje, pasaje, joropo y golpe. El baile llanero se dio en los distintos lugares de diferente forma, no hay una sola unidad de baile del joropo, cada región llanera tiene su propia característica del baile llanero. Así, el baile sabanero araucano es diferente al sabanero casanareño, o al del Vichada y diferente al del piedemonte o el metense; incluso el joropo montañero de las faldas cordilleranas de los Andes que bordean la llanura es bastante diferente. Baile de las montañas, baile de las sábanas y bailes vegueros, parecieran iguales, pero tienen sus diferencias. Hablar de fiesta en los llanos está inexorablemente ligado a hablar de joropo. Las festividades religiosas, los festivales, las ferias y los desfiles en el espacio público tienen como núcleo este género musical en alguna de sus múltiples expresiones que se pueden exaltar a través de los joropódromos (desfile de escuelas de joropo) o Joropera, todas estas actividades son características de los pueblos y ciudades llaneras para premiar la creatividad y destreza de músicos, cantantes y copleros por medio de centenares de concursos o para despertar alegrías colectivas con sus golpes recios y nostálgicos pasajes en los que las letras homenajeaban la vida de los llaneros criollos. En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación. Lo anterior se realizara bajos los lineamientos constitucionales y legales que rigen la contratación pública, aferrados sus principios, es así que, el gobierno departamental realizara actividades de apoyo a las festividades descritas anteriormente, mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017 el cual fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés, de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, acordes al artículo 355 de la Constitución Política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho

privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Gobernador la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". Que el inciso 3 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido por la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan así las cosas, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...) con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)" Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"; y en este sentido, el Representante Legal de la entidad deberá ser informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas. Es así que el numeral del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso". Que el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que: "Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos". A lo anterior se le aúna el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes". En la normativa de la Gobernación de Casanare se promulga el decreto No 0033 de 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" en su artículo 12

faculta DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (…)" Que para llevar a cabo lo antes mencionado, se requiere adelantar procesos de compra y contratación pública por parte de esta Dirección como unidad ejecutora adscrita al Despacho del Gobernador, interviene como se mencionó con antelación en diferentes procesos y procedimientos de índole administrativo y contractual de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias, desde la planeación hasta las condiciones de disposición final de los bienes y/o servicios; ejerciendo funciones relativas a la preparación, trámite y suscripción de actuaciones administrativas en las etapas precontractual, contractual, postcontractual, que por competencia correspondan a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, acatando las normas de contratación pública, los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y los postulados que rigen la función pública (Artículo 209 de la Constitución Política). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye un contrato de colaboración con una Entidad Sin ánimo de Lucro para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica. Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente: ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. El objeto del contrato corresponde directamente a programas y

actividades de interés público, previstos en el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura cultural e implementación de estrategias que permitan el desarrollo del sector artístico y cultural en el Departamento de Casanare" con el Código BPIN 2024005850072, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, que serán financiados de los rubros Lo anterior enmarca la importancia de la preservación de la cultura llanera, y así lo entiende la Gobernación departamental, que requiere un trabajo mancomunado entre la Dirección departamental de Cultura y Turismo y los 19 municipios del departamento en donde se respete los saberes y las ancestralidades de los fundadores de la cultura llanera, a través de la festividades que se realizan en los municipios, todo esto ha conllevado a que actualmente se logre un mayor posicionamiento de la cultura llanera a nivel nacional e internacional, eso ha permitido que en otras regiones y otros países se fomente la música llanera autóctona del departamento de Casanare y de los llanos Orientales, lo cual ha permitido logros muy importantes como el hecho de que el 28 de junio de 2018 se aprobara la ley 1907, "por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan de salvaguarda al patrimonio cultural llanero". Todo esto a llevado al diseño de estrategias o planes que busquen convertir a Casanare en un escenario pluricultural que fomente la sana convivencia y la confluencia de la diversidad cultural de Colombia y el mundo, comprometidos a fomentar un entorno multicultural que refuerce el sector, estableciendo las bases necesarias para conservar, promover y expandir tanto la cultura llanera como diversas expresiones artísticas y culturales propias de Casanare. Este enfoque multicultural se considera un eje fundamental para fomentar el desarrollo turístico. De igual manera, el intercambio de conocimientos interculturales a niveles local, regional, nacional e internacional jugará un papel crucial, enriqueciendo la oferta turística y estimulando la economía local; desarrollando planes y proyectos que fomenten la continuidad de los procesos de formación artística, integrando instructores, formadores, técnicos y profesionales en el ámbito cultural. El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, coordina acciones con los diecinueve (19) municipios, entidades privadas, líderes, juntas de acción comunal, gestores y creadores culturales para el desarrollo de proyectos, estrategias e iniciativas artísticas y culturales encaminadas a rescatar, proteger, preservar, mantener y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera, y la promoción de manifestaciones artísticas y culturales presentes en el Departamento. De esta manera se presentan iniciativas culturales de carácter prioritario en lo local, para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura llanera y la actividad artística y multicultural. Con esta clase de procesos se busca generar bienestar y desarrollo en las comunidades a través del acceso a una variada oferta cultural y artística que carece de identidad en el territorio. La Ordenanza No. 001 del 27 de abril de 2007, en donde se institucionalizan eventos tradicionales que promueven la cultura, el deporte y el turismo en el Departamento de Casanare, este tipo de eventos artísticos y culturales promueven el fomento de las manifestaciones culturales de la región y que al mismo tiempo dinamizan la economía. Departamento de Casanare realiza la celebración del día de la Llaneridad el último viernes de cada mes, en cumplimiento al Decreto N° 0259 del 14 de Diciembre de 2016 "por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare", el cual en su artículo 1 parágrafo 2 dicta "En esta celebración se promoverá,

fomentará y difundirá, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la danza, el arte culinario tradicional, las artesanías, las artes plásticas, visuales, el teatro y en general otras formas de expresión que identifiquen a la Comunidad Casanareña". Aunado a lo anterior, las manifestaciones, expresiones y prácticas culturales son las distintas maneras en que los pueblos y las comunidades ponen en práctica su cultura. Se trata de costumbres, conductas, ritos, valores e incluso formas artísticas, que hacen parte de la identidad cultural de un pueblo o una nación. En el contexto de la diversidad cultural existen en Casanare, prácticas de otros Departamentos y regiones, que son consideradas como folklore y reconocidas como manifestaciones culturales, dentro de las cuales pueden hallarse elementos muy distintos, pertenecientes a una cultura y una sociedad determinadas. Sin embargo, sin dejar de lado la importancia de velar por la apropiación, la práctica y la promoción de las manifestaciones culturales propias y el arraigo llanero; para garantizar un desarrollo integral de la cultura en Casanare, y dignificar la labor de los distintos actores y gestores culturales presentes en el territorio, es necesario encaminar esfuerzos para implementar estrategias que fortalezcan todas las manifestaciones culturales. A través de la presente actividad se pretenden fortalecer cuatro eventos de carácter cultural que hacen parte de la agenda cultural del departamento de Casanare y a su vez promueve la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento desde la música, danza, cinematografía que fomentan el arraigo, continuidad y preservación de la cultura llanera, razón por la cual requieren que la Gobernación de Casanare por intermedio de la dirección Departamental de Cultura y Turismo, preste su apoyo para la realización de estos eventos. En base a lo antes relacionado se busca a través de un proceso contractual cumplir con el fortalecimiento a eventos artísticos y culturales de carácter festivo como los festivales institucionalizados y en fin aquellas iniciativas culturales que promueven la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento, tales eventos como los que aquí se detallan: XVI FESTIVAL FOLKLORICO Y CULTURAL DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE Evento cultural institucionalizado mediante ordenanza departamental 001 de 2007 y que es el evento más importante y tradicional del Municipio de Chameza-Casanare. Chameza es un municipio ubicado entre las estribaciones de la Cordillera Oriental, callada entre murmullos, respira cada día el aire de la naturaleza exuberante que la envuelve. El nativo conserva antiguas costumbres y valiosas tradiciones, legado de los antepasados indígenas que habitaron la región. Entre las inmensas y legendarias montañas, este mestizo ha estado forjando su porvenir, recibiendo más sentidamente la influencia cultural boyacense, que de la misma región llanera. De sus entrañas brota sal de la más alta pureza, minas de arena fina, caliza, carbón, y a 5 kilómetros del pueblo, una fuente inagotable de petróleo crudo fluye de la montaña como agua fresca. Sus moradores acuden a recoger el suficiente, para armar el mechero y alumbrarse cuando falla el fluido eléctrico. Los Chamezanos progresan fomentando la ganadería, los cultivos tradicionales y la microempresa salinera. Todo esto sumado a la hospitalidad y amabilidad de sus gentes, las aguas cristalinas de los ríos Tonce, Sun ce, Salinero y Upía, fuentes de vida para la variadísima fauna y flora, y sus tradicionales festividades. El municipio de Chameza en el marco del XVI festival folclórico y cultural del pavo, busca a través de muestras artísticas y culturales, que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas locales, regionales y nacionales, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando

y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma. el municipio de Chameza–Casanare, dentro de su plan de desarrollo establece el sector: cultura programa: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuyo objetivo es: Fortalecer la oferta cultural del municipio a través del desarrollo, conservación y accesibilidad de sus recursos culturales y artísticos, enfatizando la participación comunitaria y la mejora en la infraestructura, enmarca el XVI FESTIVAL FOLKLORICO Y CULTURA DEL PAVO, por lo tanto para el municipio de Chameza es de vital importancia realizar este evento teniendo en cuenta que es el único festival tradicional con el que cuenta el municipio, con el objetivo de resaltar la identidad del municipio, el patrimonio cultural, la integración comunitaria, reconstruir el tejido social, crear espacios productivos y culturales de integración en procesos de participación de paz y convivencia y de la misma manera promocionar el turismo histórico y patrimonial con el que cuenta el municipio, permitiendo reactivar la economía del municipio de nuestra región, además promueve la diversidad cultural al reunir a personas de diferentes orígenes y tradiciones, a través de la gastronomía, música, danzas, costumbres propias del campo, se celebra la herencia cultural de la comunidad, proporciona un espacio para el esparcimiento a través de actividades recreativas criollas, conciertos y espectáculos, enriqueciendo la vida cultural de la comunidad. Además esto permite rescate, promoción y preservación de nuestra cultura campesina, rescate de la memoria local, es importante resaltar varios aspectos clave que demuestran su relevancia y beneficios para la comunidad. Es importante resaltar que el XVI Festival Folclórico y Cultural del Pavo se realiza, en el municipio de Chameza, tiene una rica tradición en la cría de pavos, lo que ha llevado a la celebración anual del Festival Folclórico y Cultural del Pavo, este evento no solo celebra la importancia de esta ave en la economía local, sino que también promueve las tradiciones culturales y folclóricas de la región, el cual impulsa la economía a través del turismo y los emprendimientos culturales. Para el desarrollo de los eventos "el festival de la corocora y la cotiza criolla centro poblado de bocas del pauto municipio de trinidad, XVI Festival Folklórico y Cultural del Pavo del municipio de Chameza, Versión XVII del Festival Folclórico y Cultural la Gaviota Real en el centro poblado de Santa Helena del Cusiva de Maní y el VI Festival el Corral de Oro del Corregimiento de Corralito Hato Corozal-Casanare se busca realizar el fortalecimiento de los mismos través de muestras artísticas y culturales y puestas en escena con artistas locales donde realicen la representación de reseñas históricas de cada uno de los eventos, por lo que la entidad sin ánimo de lucro deberá recurrir a las capacidades intelectuales, artísticas y creativas en el montaje de este tipo de obras donde se dé la participación de artísticas locales, regionales y nacionales los cuales deben tener los atuendos típicos llaneros y así realizar su aporte en la realización de videos que contenga cada de las presentaciones artísticas. El Municipio de Trinidad año tras año viene promoviendo y apoyando una serie de actividades artísticas, culturales, deportivas y agropecuarias celebrando el encuentro cultural internacional de música llanera "LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA", donde se destacan los juegos tradicionales como lo son: carreras de encostalados, el gallo alemán, varas de premio y marrano enjabonado, muestras artísticas musicales, concurso de productos agropecuarios, entre otros eventos, en las que se hacen participes la comunidad de las diferentes veredas de nuestro de los alrededores del centro poblado de bocas del pauto, además de los acostumbrados turistas y visitantes de los pueblos vecinos, además de fomentar el ánimo por la cultura, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre también sirve para avivar las tradiciones de nuestros ancestros resaltando la unión y la integración de toda la comunidad pauteña. Del mismo modo, es tradición el realce de la cultura propia del pueblo Triniteño, articulador de costumbres de los pueblos llaneros (Arauca y Casanare) en el marco de una jornada de integración cultural denominada comúnmente XXVI ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA "LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA. A pesar de los

esfuerzos de la administración municipal, al ser Trinidad, un municipio de categoría sexta no cuenta con los recursos económicos necesarios para garantizar completamente el desarrollo y fortalecimiento de su cultura integral, situación que no nos permite garantizar con suficiencia los espacios propios para dicho fin. Esta situación nos expone a aumentar la brecha para la pérdida de nuestra identidad cultural y el aumento de la migración de nuestros pobladores en búsqueda de nuevas oportunidades. XXVI ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA "LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA" Evento que tiene más de 26 años llevando el mensaje artístico y cultural y cultivando las expresiones propias de nuestro folclor colombiano, en los niños, jóvenes y adultos que se benefician del evento y que año tras año tienen la oportunidad de apreciar, disfrutar y valorar toda nuestra riqueza cultural la cual se ha venido perdiendo por la influencia de otras culturas y mala utilización tecnológica. Este Festival es un evento de carácter multicultural, el cual es financiado por entes Públicos y empresas Privadas. El desarrollo de esta versión se llevará a cabo los días 28 de febrero y 01 de marzo del año en curso en el centro poblado de Bocas Del Pauto, Municipio de Trinidad; se enriquece con la diversidad cultural, con lo que se busca que la población del centro poblado de Bocas Del Pauto, Municipio de Trinidad fortalezca su sentido de pertenencia de nuestros quehaceres y ancestros culturales, trasmitiendo a las nuevas generaciones el valor y la importancia de nuestra cultura, dando a conocer a cada uno de ellos por medio de actividades como el baile, canto y gastronomía entre otros. Durante esta fiesta folclórica y cultural se busca llevarle el mensaje a cada uno de los habitantes y visitantes, toda vez que somos un atractivo turístico y cultural donde se realizan actividades tradicionales de cultura en diferentes escenarios, ubicando muestras de expresión cultural en artesanía, cultura agropecuaria, oficios ancestrales, canto, interpretación de instrumentos musicales en diferentes sitios estratégicos, y realizando las demás expresiones de nuestro folclor en el parque central del centro poblado. Con este propósito, se realizarán muestras artísticas en su modalidad de canto, integrando expresiones culturales locales, regionales y nacionales con grupos folclóricos de gran trayectoria, exaltando la tradición popular del ritmo autóctono colombiano en modalidad llanera, merengue, rumba criolla, carranguero y vallenato, que hace parte del folclor campesino, popular y urbano del piedemonte llanero, ya que la población de la región tiene gran aceptación por estos géneros musicales. Con la ejecución del XXVI ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA "LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA", vemos una gran oportunidad de intercambio cultural entre los habitantes del municipio y los circunvecinos, fortaleciendo nuestra hermandad y activando los sectores económicos, sociales y culturales. En la noche se realizarán presentaciones folclórico-culturales en la tarima principal, para que todas las personas puedan disfrutar de dichos actos. Del mismo modo, y en el marco de una feria agropecuaria y artesanal, los Triniteños y visitantes gozarán permanentemente de la diversidad gastronómica, artesanal y de productos agropecuarios de la región. Finalmente, se desarrollarán actividades en reconocimiento de los saberes y oficios tradicionales, rescatando las costumbres propias y autóctonas del llano, el reconocimiento de nuestra geografía, promoción turística-empresarial y el incentivo para la protección del patrimonio material e inmaterial involucrando de una manera directa e indirecta a todos los habitantes del municipio y visitantes para observar, revivir y aprender de la cultura ancestral propia de esta región del Casanare. Destacamos dentro de estas expresiones los juegos tradicionales como lo son: carreras de encostalados, el gallo alemán, varas de premio y marrano enjabonado que son parte de las costumbres del llanero y se presentaran para el deleite del público. VI VERSION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO En el Corregimiento de Corralito, municipio de hato Corozal, departamento de Casanare se desarrolla un evento cultural que reúne a los interpretes de las manifestaciones culturales autóctonas de los llanos orientales de los departamentos de Casanare y Arauca. Por cinco años consecutivos se ha venido desarrollando el evento con apoyo del sector

privado, la comunidades y entidades orden municipal, departamental y nacional, la organización del evento se lleva a cabo por iniciativa de la comunidad y asi mismo se ha convertido en un espacio de integración regional para las comunidades de la región aledañas al sector urbano del municipio de Hato Corozal. En el marco de la Vl VERSION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO, se busca a través de muestras artísticas y culturales, que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas locales, regionales y nacionales, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma. La organización del evento busca con la realización de una muestra o show artístico y cultural de un artista de talla nacional fortalecer las manifestaciones culturales que hacen parte de la agenda cultural del departamento y para ello se allego el proyecto cultural por parte de la Junta organizadora del evento. FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL Dentro de las manifestaciones de actos festivos y lúdicos inmersos en el patrimonio cultural inmaterial del departamento de Casanare, se encuentran aquellas que se realizan por las instituciones y comunidades, como el ENCUENTRO CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL; que se desarrolla en el centro poblado Santa Helena del Cusiva del Municipio de Maní-Casanare institucionalizado mediante el acuerdo No. 08 de agosto 18 de 20238, dicho evento se ha constituido en un espacio para realizar acciones encaminadas al fomento y fortalecimiento de la cultura llanera, a través de las diferentes expresiones artísticas como la música, la danza y el canto. Es importante destacar que el evento FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL se constituye para la difusión y promoción del folclor, la cultura y artistas locales y regionales llaneros. Donde se requiere el fortalecimiento cultural y la reactivación económica de la comunidad del Municipio de Trinidad, especialmente del centro poblado de Santa Helena del Cusiva del municipio de Maní-Casanare. Bajo el principio de complementariedad y por solicitud realizada por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Helena del Cusiva, (anexo al estudio previo), donde de manera formal solicita apoyo para el fortalecimiento del FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL; con la presentación de muestras artísticas y culturales, incluyendo una (1) puesta en escena de tres (03) artistas llaneros de reconocimiento y bagaje local y regional y los servicios de exponentes de narrativa popular con el ánimo de enaltecer las manifestaciones culturales autóctonas de los llanos orientales en el centro poblado de Santa Helena del Cusiva del Municipio de Maní-Casanare, en el lugar establecido para el desarrollo del evento. VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO En consideración a que el Ministerio de Cultura nacional elaboró un Plan Especial de Salvaguardia de Carácter Urgente de los Cantos de Trabajo del Llano que surge de los gestores culturales de los departamentos en los cuales esta costumbre tiene injerencia y responde a los lineamientos que proponen la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del PCI, la Ley General de Cultura, la Ley 1185 de 2009 y el Decreto 2941 de 2009, para fomentar la salvaguardia y la sostenibilidad de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la nación, la fundación de cantos de trabajo de llano la cachera, en miras de aunar esfuerzos para adelantar procesos de salvaguarda de los cantos de trabajo de llano, allego solicitud de apoyo y proyecto de cofinanciación para la realización del VII encuentro de portadores de trabajo de llano en Yopal-Casanare, evento que reunirá a Portadores de los departamento de Arauca, Casanare, Vichada, Meta y

Guaviare los días 21, 22 y 23 de marzo de 2025, donde se contemplan varias actividades de intercambio de saberes, a través de conversatorios, una actividad de lunada denomina "Cantos de vela sonidos de la noche" Mesa de trabajo con todos los portadores asistentes y el evento principal dentro de la programación que es la bienvenida y rueda de prensa durante el acto inaugural, actividad que se llevara a cabo el día viernes 21de marzo en la ciudad de Yopal y para la cual la organización del evento solicita el apoyo a través de una muestra artística y cultural de Cantos de trabajo de llano, durante el acto inaugural de lanzamiento del VII encuentro de portadores de trabajo de llano. Adicional a la solicitud antes mencionada, La fundación para los cantos de trabajo de llano Fundacachera a través de su representante legal quien en reunión de concertación de forma presencial en las instalaciones de la dirección departamental de cultura y turismo reitero la solicitud de apoyo para el evento con un (1) show artístico y cultural en la modalidad de cantos de trabajo de llano, teniendo en cuenta que esta iniciativa cultural busca fortalecer los hábitos culturales del hombre llanero puestos en escena como mecanismo o estrategia para promover la enseñanza y practica de esta manifestación en entornos educativos y comunidad en general para que conozcan la historia del departamento de Casanare a través de diferentes manifestaciones de la cultura llanera entre ellos los cantos de trabajo de llano. El departamento de Casanare busca apoyar el desarrollo de los proyectos presentados a través de muestras artísticas y culturales, en marco de la agenda cultural del departamento el desarrollo de actividades culturales musicales enfocadas en promocionar el Departamento de Casanare como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas locales, regionales y nacionales, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma, es por esto que el Departamento de Casanare ha fortalecido la cultura llanera, a través de unas estrategias de promoción, difusión e interacción con los distintos actores del sector, que ayuden a robustecer su arraigo y permanencia en la vida colectiva de las comunidades, que haga trascender en el escenario nacional, es por esto que a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal que contribuye al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental en el Departamento de Casanare y a la integración con otras regiones; Con esa óptica y partiendo del balance de interacciones y tensiones multidimensional y de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027"; busca fortalecer y establecer herramientas de gran utilidad para el fortalecimiento de la identidad cultural llanera; haciéndose necesario que el Departamento emprenda acciones orientadas a preservar, mantener, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural Casanareña, tanto en el presente como en el futuro; y se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural para que sea reconocido por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural. Atendiendo la necesidad de la dirección técnica de cultura y turismo, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para garantizar el desarrollo de las actividades que se plantean en el presente proceso. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la

entidad. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas nacionales, regionales y locales, muestras de danzas, exponentes de narrativa popular y así mismo la realización de muestras artísticas y culturales de otros géneros folclóricos que permitan la integración social y cultural de las comunidades que se benefician con los eventos, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma. Lo anterior con el fin de resaltar, difundir, promover y fortalecer el reconocimiento de la cultura llanera como forjador de identidad, además del intercambio cultural con las demás expresiones musicales en sus diversos géneros alternativos, logrando un ambiente de convivencia, integración y sana diversión, creando una sinergia que conlleve a la reactivación económica en cada sector que se beneficia a través de este evento y de las actividades artísticas y culturales. El apoyo brindado por la Departamento de Casanare, será a través de muestras artísticas y culturales y teniendo en cuenta que la realización y desarrollo de los eventos apoyados en el presente proceso de contratación, está a carago de las administraciones municipales de cada uno de los municipios y entidades privadas a cargo de la organización de los mismos (quienes manifestaron a través de oficio la fecha de realización de los eventos y las solicitudes de apoyo anexas al presente estudio previo), serán estos quienes garantizarán el sonido, la logística general del evento, permiso, protocolos de bioseguridad, plan de contingencia y lo necesario para el desarrollo de cada uno de los eventos y el escenario dispuesto para la correcta ejecución de las muestras artísticas y culturales. Por lo que la ESAL deberá articular con cada una de las entidades con suficiente tiempo de anticipación para determinar fecha, hora y lugar de las presentaciones artísticas y culturales y garantizar su visibilidad en las programaciones respectivas de cada evento. La administración Departamental en aras de continuar con el proceso de dar a conocer las costumbres llaneras de nuestras regiones y transmitirlas de generación en generación, donde se exalte la cultural llanera Casanareña como tributo al llano para mantener viva la cultura, exalta dentro del marco de la agenda Cultural y Turística que se promueva, fomente y difunda la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la música, la danza, el arte culinario tradicional, y en general otras formas de expresión que identifique a la comunidad Casanareña, como quedo establecido en el Decreto No. 259 del 14 de diciembre 2016, por el cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación, de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare, en concordancia con la Ley 1907 de 2018 que reconoce la Cultura, Tradición e Identidad Llanera como Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación y teniendo en cuenta que es competencia de los departamentos, fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, en esta oportunidad es emprender acciones directas encaminadas a revalorizar el patrimonio cultural inmaterial PCI llanero ya que con sus acciones han construido y fortalecido la identidad de los llaneros. A su vez, se constituya una vitrina y mostrar en una jornada de esparcimiento, integración familiar y atracción turística motivando viajes y desplazamientos desde diferentes regiones del país cuando ya sea permitido y así aportar a la reactivación económica del departamento. El Departamento de Casanare a través de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad busca fortalecer algunos eventos que hacen parte de la agenda cultural del departamento de Casanare para brindar una oferta de actividades culturales que permitan la preservación de las tradiciones, la cultura y la identidad llanera, actividades que buscan fomentar el desarrollo cultural apoyando los encuentros artísticos y culturales en los diferentes municipios del departamento, los cuales están legalmente institucionalizados a través de la ordenanza No. 001 del 27 de abril del 2007, donde se pretende como se establece en el artículo N° 1, rescatar las tradiciones y

el patrimonio cultural, los cuales promueven y propenden por promocionar y conservar la tradición cultural llanera, sus valores, mitos, costumbres, arraigos de la estirpe e idiosincrasia del hombre criollo casanareño, su entorno, su hábitat, así como la promoción turística. Así mismo la dirección departamental de cultura encamina esfuerzos hacia la potenciación de las distintas iniciativas culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare que promueven el desarrollo de las artes, expresiones, tradiciones y talentos que dan cohesión a una sociedad, como base para la construcción de su identidad, a través de la música, la danza y demás manifestaciones que son expresiones culturales propias del país y que tienen presencia en el departamento por tanto es importante apoyar y fortalecer dichas iniciativas que conllevan al desarrolla cultural del departamento. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo concertó el apoyo para el fortalecimiento de estos eventos con cada una de las entidades públicas y privadas que desarrollan los diferentes eventos artísticos e iniciativas culturales a través de solicitudes de apoyo o reuniones con cada una de las entidades u organizadores de los eventos que hacen parte de la agenda cultural del departamento en base a las solicitudes de apoyo allegadas por los organizadores de los eventos las cuales hacen parte integral del presente estudio previo y se encuentran adjuntos como anexos. De acuerdo con los expuesto anteriormente, el Departamento de Casanare requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que permita el desarrollo de las actividades, con experiencia idónea relacionada al sector cultural, que realice la articulación con los artistas, folcloristas y gestores culturales residentes de cada uno de los municipios beneficiados, con el fin de realizar puestas en escena que permitan ensambles musicales y artísticos con artistas que demuestren experiencia específica y trayectoria en cada una de las siguientes modalidades del folclor llanero: Modalidad voz pasaje: en este género musical contaremos con la participación de voces femeninas y masculinas que a través de sus canciones le cantaran a las vivencias, a la tierra, a la identidad llanera y costumbres propias de nuestro llano. De igual manera se realizará la puesta en escena de voces recias femeninas y masculinas, estos intérpretes entonaran canciones reconocidas e inéditas del folclor llanero y en diferentes ritmos (golpes tradicionales) del joropo. Así mismo, se le dará participación a repentistas en la Modalidad de contrapunteo; este género musical consiste en la confrontación entre dos o más copleros, quienes improvisan versos en una disputa verbal, en la cual abundan las palabras y modismos típicos de la región; interpretación de instrumentos musicales, a través de ensambles con instrumentos musicales autóctonos de nuestro llano (Arpa, Bandola, Cuatro, Maracas, bajo e instrumentos tradicionales como el furruco, cirrampla, mandolina, bandolón, entre otros). Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la administración departamental para realizar actividades relacionadas con el objeto**: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS "EL FESTIVAL DE LA COROCORA Y LA COTIZA CRIOLLA CENTRO POBLADO DE BOCAS DEL PAUTO MUNICIPIO DE TRINIDAD, XVI FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA HELENA DEL CUSIVA DE MANÍ, EL VI FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO DEL CORREGIMIENTO CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE Y EL VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO " COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**.. Es importante destacar que, por tratarse de eventos liderados por las juntas de acción comunal o las administraciones municipales son estas organizaciones quienes deberán garantizar el cumplimiento de los protocolos y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades o muestras artísticas y culturales que se incluyen en el proceso contractual que se pretende adelantar Por último, cabe señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado el proyecto

"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850072, en el cual se prevé el COMPONENTE: Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales con la ACTIVIDAD Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento, PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales. Así mismo, para la ejecución de la actividad se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación 1.E2.33.3301.1603.2024005850072.0.121000.2.3.2.02.02.013 y 1.E2.33.3301.1603.2024005850072.0.12311904.2.3.2.02.02.013 Con esta inversión estamos dando cumplimiento en 7.28% a la Meta de Producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento.

7-. Que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, conforme a lo antes mencionado, determinó adelantar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, denominado No. **CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025.**

8-. Que, el 18 de febrero de 2025, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental cargó la información correspondiente al estudio previo y a la respectiva Invitación Pública en la plataforma denominada SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co realizando la respectiva publicación, todo ello, de conformidad a la dinámica y parámetros en ella establecidos, en relación al proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 denominado No. **CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025**, cuyo objeto corresponde a **GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS "EL FESTIVAL DE LA COROCORA Y LA COTIZA CRIOLLA CENTRO POBLADO DE BOCAS DEL PAUTO MUNICIPIO DE TRINIDAD, XVI FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA HELENA DEL CUSIVA DE MANÍ, EL VI FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO DEL CORREGIMIENTO CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE Y EL VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO " COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

09-. Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas electrónicamente en la plataforma SECOP II, según se consta en el registro de la misma, se presentó propuesta por parte de Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada "**CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI,** con NIT: **900.933.750-4**, representada legalmente por **DANIEL OSORIO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1124190141, en fecha 20 de febrero de 2025, a las 11: 13 am.

10-. Que en razón a la oferta electrónica recibida en la plataforma denominada SECOP II; una vez vencido el plazo definido para la presentación de ofertas, se procedió a realizar en la misma, la respectiva fase de "*apertura de ofertas*" o "*apertura de sobres*"

11-. Que, el día 20 de febrero de 2025, se procedió a realizar la verificación y evaluación de la propuesta, así las cosas, entregó, por una parte, los informes preliminares de verificación de requisitos de orden jurídico y de orden técnico-económico; los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co

12-. Que, de conformidad al cronograma de la Invitación Pública del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025,** se corrió traslado por el termino respectivo de los informes preliminares de verificación de requisitos de la oferta mencionada.

13-. Que, el día 21 de febrero de 2025, se dio entrega de los informes definitivos de verificación de requisitos de orden Jurídico, de orden técnico-económico, así como la evaluación definitiva de los requisitos de ponderación de las propuestas, los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP a través del portal www.colombiacompra.gov.co en fecha .

14-. Que la sentencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera en sentencia 25000-23-26-000-1995-10784-01(13790) de fecha 7 de septiembre de 2004, señala respecto al informe de evaluación lo siguiente:

> "*(…) los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (art. 26 ord. 5º ley 80 de 1993). Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes. Es cierto, que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos éstos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella, como posteriormente fue reglamentado. Como consecuencia de lo anterior, el informe de evaluación de las propuestas no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad a quien le compete realizar la adjudicación, ya que éste puede apartarse del mismo. (…) No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite - preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación".*

15. Que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental con fundamento en lo expuesto anteriormente, determina, teniendo en cuenta los resultados de las verificaciones realizadas, procedente Adjudicar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025** a la "**CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI,** con NIT: **900.933.750-4**, representada legalmente por **DANIEL OSORIO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1124190141.

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 21 DE FEBRERO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO **CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025"**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la "**CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI,** con NIT: **900.933.750-4**, representada legalmente por **DANIEL OSORIO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1124190141, de conformidad a la propuesta presentada en fecha 20 de febrero de 2025 a en el SECOP II, en el marco del desarrollo el proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. **CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025,** cuyo objeto corresponde a **GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS "EL FESTIVAL DE LA COROCORA Y LA COTIZA CRIOLLA CENTRO POBLADO DE BOCAS DEL PAUTO MUNICIPIO DE TRINIDAD, XVI FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA HELENA DEL CUSIVA DE MANÍ, EL VI FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO DEL CORREGIMIENTO CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE Y EL VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO " COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($385.000.000), así como los impuestos a que haya lugar; para un plazo hasta 31 de marzo de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a la Entidad Sin Ánimo de Lucro favorecida y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de los contemplado en la Ley, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma SECOP II, el día de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Dada en El Yopal (Casanare), al 21 de febrero de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA
Directora Técnica Departamental de Cultura y Turismo
Proyectó:
ANGELA XIMENA MESA MORALES
Profesional Contratada